



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de febrero del 2008
No. 35

SUMARIO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

AVISOS JUDICIALES: 544, 566, 567, 568, 569, 571, 573, 574, 576, 577, 215-A1, 88-B1, 89-B1, 564, 570, 563, 579, 582, 214-A1, 210-A1 y 211-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 583, 582, 580, 581, 578, 585, 572, 213-A1, 209-A1, 212-A1, 583-BIS, 90-B1, 581, 580 y 575.

NOTA ACLARATORIA Del edicto 59-A1, promovido por EPITACIO TORIBIO URBINA Y HORTENSIA IRMA MARTINEZ LOPEZ, en donde por un error de formato se publicó los días 21, 23 y 28 de enero del año en curso, debiendo ser publicado los días 18, 23 y 28 de enero del año en curso.

FE DE ERRATAS: En relación a la licitación Pública No. SCEM-CCA-01-08 para el otorgamiento de la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de la autopista Atlacomulco-Palmillas publicada en este mismo periódico el día 8 de febrero del año en curso, se expide la siguiente fe de erratas.

Fe de Erratas al párrafo segundo del inciso D) del punto número IV del Acuerdo Segundo del Acuerdo de autorización del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda Doña Rosa", ubicado el municipio de Lerma, Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno No. 109, de fecha 8 de junio de 2007.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE PIROTECNIA

1.- ANTECEDENTES

Con el objetivo de transparentar los procedimientos de licitación y contratación, el Ejecutivo del Estado de México presentó ante el Congreso Local, una iniciativa de ley en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes, y contratación de servicios, acorde con las exigencias actuales y enmarcadas en una simplificación administrativa.

En consecuencia, con fecha 3 de septiembre de 2003, la Legislatura del Estado, expidió el decreto número 174, adicionando el Libro Décimo Tercero, de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, al Código Administrativo del Estado de México, con entrada en vigor a partir del 1 de enero del 2004.

Con ello se impone a los servidores públicos de Gobierno del Estado de México, una actuación clara, transparente, racionalizada y de control en el manejo de los recursos, lo que sin lugar a dudas, se refleja en el acertado manejo de una administración pública eficiente y eficaz.

En mérito de lo anterior, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, del Instituto Mexiquense de Pirotecnia, en los procedimientos de adquisiciones de bienes o de contratación de servicios, que derive de los programas correspondientes, deben conducirse con absoluto respeto a dichos principios, a través de reglas claras que les permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos, asegurando para el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para lograr el objetivo planteado, es necesario que se cuente con un ordenamiento que establezca las funciones integrales y sistematizadas del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de operación, que no se contraponga a las establecidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo y su Reglamento.

2.- OBJETIVO

El presente Manual de Operación, tiene como objetivo principal, establecer las bases para el funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Pirotecnia, a fin de aplicar correctamente las disposiciones que en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

3.- MARCO LEGAL

Normatividad Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Finanzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Pirotecnia.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Pirotecnia.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Clasificador por Objeto de Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

4.- DE LA INTEGRACION DEL COMITE

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Pirotecnia, se integra a través de Acta de Instalación de fecha 11 de marzo de 2004, la cual contiene de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- Nombre del Organismo
- Lugar y fecha de instalación
- Nombre de cada uno de los integrantes del comité y cargo con el que participan
- Nombre y cargo del servidor público ante el que protestan
- Fundamento Legal
- Hoja de Firmas y Rúbricas de los Integrantes del Comité
- Sello de la dependencia, en su caso

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Pirotecnia se integrará por:

- I. El Titular del Area Administrativa, o su equivalente, en este caso la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quien fungirá como presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Presidente;
- III. Un Representante del Area Financiera, con funciones de vocal;
- IV. Un Representante del Area Juridica, que será designado por el titular del Organismo que por su perfil realice las funciones;
- V. Un Representante del Area Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal;
- VI. Un Representante de la Secretaria de la Contraloría, con funciones de Vocal.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VI quienes sólo participaran con voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité, haciéndoles llegar la respectiva invitación-convocatoria, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Los integrantes del comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.

5. DE LAS FUNCIONES DEL COMITE Y DE SUS INTEGRANTES.

De las funciones del Comité

El Comité tendrá las funciones establecidas en los artículos 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento.

Artículo 13.23

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Las demás que establezca la reglamentación de este Libro.

Artículo 47

- I. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría;
- II. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- V. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la presentación de servicios;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para efficientar los procesos administrativos o de contratación de servicios;
- X. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deberán imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

De las funciones del presidente

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo y 47 de su Reglamento, el Presidente del Comité deberá realizar las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario ejecutivo;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- VI. Convocar a sesiones del Comité;
- VII. Presidir las sesiones de Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto;
- VIII. Verificar que las opiniones o comentarios de los integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
- IX. Emitir su voto en las sesiones y, en su caso, emitir el voto de calidad, cuando exista empate;
- X. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
- XI. Verificar que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- XII. Expedir certificaciones de las actas de sesión del Comité, que requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIII. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
- XIV. Emitir por escrito el fallo a los licitantes, en términos del artículo 88 del Reglamento;
- XV. Determinar el formato de presentación de los asuntos a someter al comité;
- XVI. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;
- XVII. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;
- XVIII. Firmar las actas de sesiones del Comité;
- XIX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados,
- XX. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XXI. Asegurar el cumplimiento de los contratos de adquisiciones de bienes o servicios acordados en el seno del Comité;
- XXII. Substanciar los procedimientos de rescisión de contratos, proponer las sanciones correspondientes por desfasamiento en la entrega de los bienes o servicios e incumplimiento a contratos conforme a la normatividad aplicable.
- XXIII. Controlar y evaluar todas las fases del procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, a efecto de hacer efectivas, en su caso, las garantías.
- XXIV. Informar por escrito y en términos de los artículos 142 y 143 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, a la Secretaría, las empresas o personas físicas sujetas al procedimiento administrativo sancionador derivados de los supuestos II, IV, VI y VII del artículo 13.67 del Libro.
- XXV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones del Secretario Ejecutivo

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, el Secretario Ejecutivo del Comité, deberá realizar las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asegurar la elaboración y entrega a los integrantes del Comité, de la convocatoria a sesión;
- IV. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- V. Asegurar la elaboración del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán en sesión;
- VI. Integrar los soportes documentales de los asuntos sometidos a sesión;
- VII. Remitir, con anticipación, a los integrantes del Comité, los soportes documentales de los asuntos sometidos a sesión;
- VIII. Invitar a la sesión a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- IX. Presidir la junta de aclaraciones;
- X. Verificar que a la Junta de Aclaraciones únicamente asistan los que hayan adquirido la bases de licitación;
- XI. Elaborar las actas de la Junta de Aclaraciones;
- XII. Elaborar las actas relativas a los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- XIII. Entregar copia del acta de la Junta de Aclaraciones a los participantes que lo soliciten;
- XIV. Elaborar y presentar para autorización del Comité, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios;
- XV. Emitir las convocatorias a los oferentes de bienes o servicios;
- XVI. Firmar el formato de presentación de los asuntos al Comité;
- XVII. Dirigir el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento;
- XVIII. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentado en forma pormenorizada todos los acontecimientos que e susciten en el desarrollo del acto de que se trate, así como las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes,

- XIX. Tomar las medidas necesarias, para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del comité;
- XX. Dar lectura, si es el caso, al acta de sesión anterior, para su aprobación, por parte de los integrantes del comité;
- XXI. Hacer uso de su derecho de voz en las sesiones;
- XXII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos;
- XXIII. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;
- XXIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones del representante del Area Financiera

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, el representante del Area Financiera, deberá realizar las siguientes:

- I. Fungir como vocal del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Informar al Comité el importe del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, (certificación de suficiencia presupuestaria).
- VI. Asesorar al Comité en el manejo del presupuesto;
- VII. Emitir su voto en las sesiones;
- VIII. Emitir opiniones o comentarios para que en las adquisiciones de bienes o para la contratación de servicios;
- IX. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;
- X. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;
- XI. Firmar las actas de sesiones del Comité;
- XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIII. Participar en la emisión del fallo de adjudicación directa;
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones del representante del Area Jurídica

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, el representante del Area Jurídica, deberá realizar las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se someten a consideración del Comité;
- V. Asegurar jurídicamente al Comité en la correcta aplicación de la normatividad, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;
- VI. Asesorar al Comité en la correcta interpretación del Libro y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría;
- VII. Asesorar al Comité en la elaboración de las actas, convenios, contratos y cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- VIII. Emitir su voto en las sesiones;
- IX. Emitir opiniones o comentarios con respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- X. Verificar que los contratos respecto de las adquisiciones de bienes o servicios, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 115 del Reglamento;
- XI. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;
- XII. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;
- XIII. Firmar las actas de sesiones del Comité;
- XIV. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le haya sido encomendados;
- XV. Participar en la emisión del fallo de adjudicación directa;
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones del representante del Area Administrativa Interesada

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, el representante de la Unidad Administrativa Interesada, deberá realizar las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité, la solicitud del dictamen de procedencia para llevar a cabo una adjudicación directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del Reglamento;
- V. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- VI. Proporcionar al titular del Área Administrativa o su equivalente, y al Comité, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características especiales que deban cumplir los bienes o servicios a adquirir;
- VII. Emitir su voto en las sesiones;
- VIII. Emitir opiniones o comentarios con respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- IX. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;
- X. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;
- XI. Firmar las actas de sesiones del Comité;
- XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIII. Participar en la emisión del fallo de adjudicación directa;
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones del representante de la Secretaría de la Contraloría

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Designar por escrito a sus suplente;
- IV. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- V. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VI. Emitir en las sesiones, opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Informar a los integrantes del Comité cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones de los integrantes suplentes

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, los integrantes suplentes, deberán realizar las siguientes:

- I. Suplir en las sesiones del Comité, las ausencias temporales del integrante propietario del cual haya sido designado suplente;
- II. Desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular.

6. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE.

- I. El presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los titulares de las unidades interesadas en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, las podrán representar directamente ante el Comité, o bien nombrar y remover libremente a sus representantes.
- III. Los integrantes titulares del Comité, podrán nombrar y remover libremente a su suplente, designándolo por escrito dirigido al Presidente del Comité.
- IV. Invariablemente toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes del Comité deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los tres días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la unidad administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.
- V. El Presidente cuando conozca de una designación o de un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer tal situación, así como para que se tome la protesta correspondiente.
- VI. El nuevo integrante del Comité, deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de ley, ante los demás miembros que lo integran.

7. DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizado por el Presidente, la cual deberá entregarse junto con el orden del día y los soportes documentales, a los integrantes del Comité, cuando menos con 24 horas de anticipación.

- II. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto. Cuando haya proceso de votación, en caso de empate, quien presida tendrá el voto de calidad. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- III. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada 15 días a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del Comité, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y verificación de quórum
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c) Desahogo de los puntos del orden de día.
 - d) Asuntos generales.
 - e) Firma del acta.
- IV. Las sesiones extraordinarias, se celebran en casos debidamente justificados, donde sólo ventilará el asunto a tratar, sin poder incluirán el orden de día ningún otro, salvo caso extraordinario.

8. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- I. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, se presentarán en el formato que el Comité determine, por conducto de su Presidente, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
 - b. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de su contratación de servicios, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.
 - c. Relación de documentación soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredita la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - d. Apartado donde deberá constar la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.
- II. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Presidente someterá a consideración del Comité, para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias, como el presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- III. Los integrantes del Comité, registrarán su asistencia antes del inicio de cada sesión.
- IV. El Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducta de la sesión de que se trate, una vez que se haya verificado el quórum e informado al Presidente del Comité, declarando el inicio del acto respectivo, y por ende tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en términos de lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento.
- V. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate, el Presidente o suplente tendrá el voto de calidad.
- VI. Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que ser firmada en ese momento, por los integrantes del Comité, y según el caso por lo oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará en forma detallada todo lo que se verifique.

9. DE LOS CASOS DE EXCEPCION PARA CONVOCAR A SESION EXTRAORDINARIA.

Sólo se podrá convocar a sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- I. Cuando para el acertado ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, en cualquiera de sus modalidades.
- II. Cuando se dé un cambio de algún integrante del comité.
- III. Cuando sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del estado, se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.
- IV. Cuando por razones de seguridad pública, sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición del bien o para la contratación del servicio, en virtud de que pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Estado.
- V. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, que se limitará a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.
- VI. En general cuando se trate de casos debidamente justificados, que requiera la intervención inaplazable del Comité.

10. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION Y DE SUSPENSION DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité, sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir el bien o de la contratación de un servicio, derivado de un caso fortuito, de una causa de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal.
- III. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Las sesiones del Comité, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el día siguiente en horas hábiles.
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación.

11. DEL PROCEDIMIENTO DE CREACION DE SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TECNICO Y ADMINISTRATIVO.

Para un mejor desempeño en sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios, como los siguientes:

- I. De la elaboración y venta de bases.
- II. De programación de Licitaciones públicas y de sus excepciones.
- III. De Junta aclaratoria.
- IV. De apertura de ofertas.
- V. De apoyo al Comité.

Asimismo, el Comité podrá crear Grupos de Trabajo, de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente, la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo, con la justificación plena de sus existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, dónde decidirá con respecto a su rechazo o aprobación.

12. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITE.

- I. En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de sesión de que trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno de la sesión correspondiente.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo, lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

13. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICION, CONTRATACION, ETC.

- I. Remitir al órgano ejecutor su petición por escrito, donde justifique abiertamente la necesidad que tiene en la adquisición del bien o en la contratación del servicio que pretende, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha calendarizada para la celebración de la sesión ordinaria, salvo que se trate del procedimiento de licitación pública, donde los plazos se ajustarán al previsto por el artículo 76 del Reglamento.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte con que cuenta, con el objeto de asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el formato debidamente requisitado que previamente se le proporcione para tal efecto.
- III. Acompañar a su petición el documento que acredite la suficiencia presupuestaria para la adquisición del bien o para la contratación del servicio que pretenda, el cual será proporcionado por el área de finanzas.

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Manual de Operación ha sido aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, determinando que se publique en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", para su difusión y acatamiento.

SEGUNDO.- Este manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así lo aprobaron y determinaron los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, quienes firman al calce, para constancia legal, en Toluca, Estado de México, a las diecisiete treinta horas del trece del mes de febrero de 2008.

LAE. ERIKA CORONA ALCANTARA,
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RUBRICA).

C. MARIA GUADALUPE ARANDA RANGEL,
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

LIC. FERNANDO PINEDA ESCOTO,
VOCAL REPRESENTANTE DEL AREA
ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA
ADQUISICION
(RUBRICA).

P. L. D. JUAN PABLO CASANOVA PACHUCA,
VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE LA CONTRALORIA.
(RUBRICA).

LIC. J. ALFREDO CRUZ MANCILLA,
VOCAL REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA.
(RUBRICA).

C.P. JESSE JOSHAPHAT TALAVERA GOMEZ,
VOCAL REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 294/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE MANUEL MATUS FUENTES Y/O MARIO MANUEL ITURBE RODRIGUEZ en contra de DARIO GIL MORALES, se señalaron las once horas del día doce de marzo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en los muebles consistentes en una televisión marca "Sony", Trinitrón, de veintinueve pulgadas modelo KV29RS10/5, serie 8038559, con siete botones para su funcionamiento, color negro, en regulares condiciones de uso, con control remoto marca Sony, modelo RM-Y194 con todos los botones para su funcionamiento, color gris, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, una sala compuesta de dos piezas, esto es un sofá, un sillón de color beige, estampado con rayas cafés, en regulares condiciones de uso, cinco cojines color beige, estampados con rayas color café, en regulares condiciones de uso, una vitrina aglomerado, con tres entrepaños y seis puertas con cristal con un cajón y seis puertas en la parte de abajo, de medidas de un metro con noventa centímetros de alto por treinta centímetros de fondo y de dos metros con diez centímetros de largo aproximadamente en regulares condiciones de uso, un comedor al parecer aglomerado, color café en forma ovalada con dos pedestales, cada uno con cuatro patas en regulares condiciones de uso, con seis sillas alrededor al parecer aglomerado color café al centro con tapiz de flores en malas condiciones de uso. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal que cubra el importe fijado en el avalúo en la cantidad que fue valuado el bien mueble para el remate de

\$7,300.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos nombrados por las partes. Se expide la presente para la publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por una sola vez, convocando postores sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para que tenga verificativo la almoneda. Toluca, México, catorce de febrero de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

544.-19, 20 y 21 febrero.

JUZGADO 3º CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 1398/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL PILAR GARCIA JUAREZ, por su propio derecho en contra de MARTHA ELIZABETH VERGARA MENDOZA, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho ANTONIO FLORES ANGELES, señaló las nueve horas del trece de marzo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados, consistentes en: 1.- Un horno de microondas marca LG, color blanco, tipo digital, con plato giratorio, modelo ECN:MS-1144DP/01, serie número SIITAJD0476. 2.- Estéreo marca Zonda, modelo MZ-X20, serie D: 29600187672, con reproductor para tres CDS, radio am/fm, con ecualizador, doble casetera, con veintisiete botones para su accionamiento, con dos bocinas marca Zonda, con número en ambas CL-X20MZ, con control remoto de la misma marca funcionando. 3.- Televisor a colores de 14 pulgadas, marca Daewoo, modelo DTQ-14V1FS, serie MTQ5BP0635, con seis botones al frente y seis entradas funcionando. 4.- DVD marca Mitzu, modelo VCD-3002, con veinte botones y dos entradas funcionando. 5.- Televisor a colores, marca Sharp, de

aproximadamente 20 pulgadas, con bocinas a los lados, modelo 21FL94, serie D409838665, con un botón visible y seis botones, con tres entradas ocultas funcionando. 6.- Una computadora con monitor marca Compaq, modelo 7540, con cinco botones, modelo HSTND-1L02-P, serie CNN5153SD4, CPU marca Compaq con modelo SR 1000, serie MXK5250WTN, con tres botones y tres entradas, teclado marca Compaq completo modelo R7THOO, serie sin número, N250400163, impresora marca Epson Stylus CX1500 con ocho botones, modelo C191A, serie F66V148041, dos bocinas de 10x10 centímetros marca JBL modelo Rhythm Speaker, sin serie visible, un mouse marca Compaq, modelo N3+Optical sin serie visible todo en aparente buen estado de uso, sin comprobar su funcionamiento. En la cantidad de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, suma en que fue valuado, por lo que publíquese su venta por medio de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este juzgado debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto a la fecha de la almoneda, convóquense a postores para tal objetivo, notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio que tiene en autos el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Dada en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

566.-20, 21 y 22 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 98/2008, la parte accionante ESTANCIA INFANTIL LERMA, ASOCIACION CIVIL, por conducto de su apoderada legal MARIA BLANCA RAQUEL FLORES LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Belisario Domínguez número siete, Colonia La Mota, municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.32 m con Luis Díaz Valverde y Asunción Ortega Ruiz; al sur: en tres líneas la primera de 20.048 m con el DIF Municipal, la segunda de 23.27 m con Casa de la Cultura y la tercera de 31.97 m con Asunción Ortega Ruiz; al oriente: en tres líneas, la primera de 18.07 m con calle Belisario Domínguez, la segunda 5.26 m y la tercera de 10.32 m colindando ambas con Casa de la Cultura; al poniente: 32.74 m con Asunción Ortega. Con el objeto de que se le declare propietaria del mismo inmueble.

El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho y comparezcan ante este juzgado a que lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día doce de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

567.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 468/2006.

DEMANDADO: MARIA DOLORES DEL CARMEN HERNANDEZ MORATILLA.

SANTOS TARSICIO MEZA HERNANDEZ, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 66, de la Colonia Esperanza de esta

ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 m con Avenida Chimalhuacán; al sur: en 17.10 m con lote 15; al oriente: en 10.00 m con calle 2; al poniente: en 10.00 m con lote 1, con una superficie total de 171.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde el dos de marzo del dos mil, posee el lote de terreno en mención por compraventa que celebró con MARIA DOLORES DEL CARMEN HERNANDEZ MORATILLA. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de enero del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

568.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PLACIDO GONZALEZ CRUZ.

La parte actora LIDIA ESTELA CHAVEZ CHAVEZ, por su propio derecho en el expediente número 465/06, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 20 veinte, manzana 503 B quinientos tres "B", Colonia Aurora en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 153.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 m con lote 19 diecinueve; al sur: en 17.10 m con lote 21 veintiuno; al oriente: en 09.00 m con lote 46 cuarenta y seis; y al poniente: en 09.00 m con calle Barrilito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 3 tres de julio del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

569.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 1275/07, la señora ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL, denuncia juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de JOSE ANTONIO GARCIA

MENDOZA. Por auto dictado en fecha doce de febrero de dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE ANTONIO GARCIA MENDOZA. En fecha diez de diciembre de dos mil siete, ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL, promueve por su propio derecho juicio ordinario civil de divorcio necesario, en contra de JOSE ANTONIO GARCIA MENDOZA, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial que une a las partes en el presente juicio invocando como causales las previstas en las fracciones IX y XII del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en el Estado de México. B).- La terminación de la sociedad conyugal celebrada por las partes. C).- La guarda y custodia de mis menores hijos JOSE ANTONIO Y ANGEL GABRIEL de apellidos GARCIA GAETA. D).- La pérdida de la patria potestad de mis menores hijos JOSE ANTONIO Y ANGEL GABRIEL de apellidos GARCIA GAETA. E).- El pago de la pensión alimenticia en forma definitiva a favor de mis menores hijos JOSE ANTONIO Y ANGEL GABRIEL de apellidos GARCIA GAETA. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total terminación. Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha once de diciembre de dos mil siete, ordenándose publicar edictos por auto de fecha doce de febrero de dos mil ocho, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.- Doy fe.-Secretario, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

571.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO FIDENCIO PEREZ PEREZ.

La señora ARACELI JUAREZ URBINA, promueve en su contra en el expediente número 1203/07, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, desde el día 29 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

HECHOS:

1.- En fecha 29 de diciembre de 1987, celebramos matrimonio civil ante el Oficial 01 del Registro Civil en Cuautitlán Izcalli, México. 2.- De nuestro matrimonio procreamos a un hijo de nombre OSCAR OCTAVIO de apellidos PEREZ JUAREZ. 3.- Nuestro último domicilio conyugal se estableció en calle Terremote, manzana 11, lote 4, Colonia Bellavista, Cuautitlán Izcalli, México. 4.- Resulta que a principios de nuestro matrimonio nuestra relación de pareja era más o menos llevadera, con las dificultades que tiene todo matrimonio pero que se podían sobrellevar, sin embargo ante la incompatibilidad de caracteres la suscrita y el hoy demandado tuvimos una discusión fuerte, mucho mayor a las que habíamos tenido con anterioridad, problema que se suscito el día 23 de mayo de 1994. 5.- En virtud de que no se cumple con los fines del matrimonio como son la vida en común, el cuidado y procreación de los hijos, así como la compatibilidad de caracteres, es por lo que le demando en la presente vía. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del

día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y se expide a los doce días del mes de febrero de 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivonne Hernández Márquez.-Rúbrica.

573.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: que en el expediente marcado con el número 35/08, promovido por FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en calle Moctezuma sin número, Colonia La Providencia, perteneciente al municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: por el norte: 125.18 m colindando con propiedad privada; por el sur: 124.40 m colindando con propiedad privada; por el oriente: 58.00 m colindando con calle Moctezuma; y por el poniente: 63.00 m colindando con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 7,549.80 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, fjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

574.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SANTOS VICTOR MANUEL MARTINEZ TRUJILLO.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 513/07, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia, promovido por la señora ELENA MARIA MOLINA ARROYO en contra del señor SANTOS VICTOR MANUEL MARTINEZ TRUJILLO, de quien demanda las siguientes prestaciones: I).- Que por sentencia definitiva tenga a bien determinar su señoría, que la suscrita por mi propio derecho y representación de mi menor hija de nombre MARIA MARTINEZ MOLINA, he acreditado los extremos de la acción en el presente juicio y por las consideraciones que de hecho y por derecho quedaran expuestas y debidamente acreditadas en el presente juicio. II).- Que por sentencia definitiva tenga a bien su señoría determinar, que la suscrita queda en el ejercicio de la patria

potestad de mi menor hija de nombre MARIA MARTINEZ MOLINA, lo anterior en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad, es decir, por haber incurrido el demandado en el presente juicio en los supuestos que para tal efecto establece el precepto legal invocado. III).- Que por sentencia definitiva, tenga a bien su señoría, determinar y condenar al hoy demandado a la pérdida de la patria potestad de mi menor hija MARIA MARTINEZ MOLINA, por las consideraciones expuestas en el numeral inmediato que antecede. IV).- Que por resolución judicial tenga a bien determinar su señoría, que la suscrita quedo en ejercicio de la guarda y custodia de mi menor hija de nombre MARIA MARTINEZ MOLINA, desde luego durante la tramitación del presente juicio, así como después de concluido este, lo anterior como consecuencia de la prestación principal y que en este caso es la patria potestad de mi citada menor hija MARIA MARTINEZ MOLINA, a favor de la suscrita y la pérdida de la misma en contra del hoy demandado. V).- Que por resolución judicial tenga a bien su señoría, decretar a favor de mi menor hija de nombre MARIA MARTINEZ MOLINA y de la suscrita, una pensión alimenticia provisional bastante y suficiente para sufragar nuestras necesidades alimenticias, pero sobre todo por ser necesarias para subsistir, desde luego misma pensión alimenticia provisional que deberá pagar el hoy demandado en el presente juicio. VI).- Que por sentencia definitiva tenga a bien su señoría, condenar al hoy demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de mi menor hija de nombre MARIA MARTINEZ MOLINA y de la suscrita, misma que como lo he referido sea bastante y suficiente para cubrir nuestras necesidades alimenticias, pero sobre todo por considerar que a mi menor hija y a la suscrita, nos asiste la razón y el derecho para ello. VII).- Que por resolución judicial se condene al hoy demandado al pago de pensiones caídas, y a favor de mi citada menor hija MARIA MARTINEZ MOLINA y la suscrita, lo anterior ya que como lo probare en el presente juicio, la suscrita me he visto en la necesidad de sufragar diversos gastos y con la finalidad de que tanto mi menor hija, como la suscrita podamos subsistir, mismas pensiones caídas que cuantificare en su momento procesal oportuno. VIII).- Que por sentencia definitiva se condene al hoy demandado al pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, y en este caso son consecuencia directa del hoy demandado, como quedara debidamente acreditado en el presente juicio. El juez del conocimiento en fecha 10 diez de enero del año 2008 dos mil ocho, dictó el siguiente acuerdo: A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor SANTOS VICTOR MANUEL MARTINEZ TRUJILLO. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor SANTOS VICTOR MANUEL MARTINEZ TRUJILLO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese.

C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del

emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

576.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 737/07.

PRIMERA SECRETARIA.

DEMANDADOS: FELIPE TORRES ESPINOSA Y
ALEJANDRA ALCANTARA AGUILAR.

EDMUNDO MORALES CARDOSO, promueve en la vía ordinaria civil usucapión en contra de FELIPE TORRES ESPINOSA Y ALEJANDRA ALCANTARA AGUILAR, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del predio denominado Parcela número 77-Z3 P2/2, ubicado a un costado de la autopista Los Reyes Lechería, a la altura de la Universidad Autónoma de Chapingo, del Ejido San Martín Netzahuacóyotl, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se expresarán en el cuerpo de este curso; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que los demandados se opusieren temerariamente a la demanda que se inicia en su contra. Haciéndole saber a los demandados FELIPE TORRES ESPINOSA Y ALEJANDRA ALCANTARA AGUILAR, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la cual deberá comparecer por sí, por apoderado o por gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Texcoco, México, a once de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

577.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 204/2007.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de BARRIOS SANCHEZ OSCAR Y JIMENEZ GUZMAN DE BARRIOS MARIA ELVIRA, la C. Juez Quincuagésimo de Paz Civil, Licenciada MARIA ANTONIETA GALVAN CARRILES, en autos de fecha diez de diciembre del año 2007, dos y dieciséis de enero del año en curso, señaló las diez horas del día trece de marzo del año dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado y referente a la vivienda "A", de la casa dúplex, marcada con el número oficial 33, de la calle de Gardenias, Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de \$ 241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), media aritmética del valor fijado en los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio antes citado, debiéndose convocar

postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del juzgado, en los de la tesorería y en el periódico "Diario de México", en las puertas del juzgado y en la receptoría de rentas de la localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicación complementaria al título especial de la Justicia de Paz.

Por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para su publicación en los estrados de la Tesorería, en el periódico "Diario de México", y en los estrados del juzgado, así como en las puertas del Juzgado de Ixtapaluca, Estado de México y en la Receptoría de Rentas de la Localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Gustavo A. Madero, D.F., enero 21 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Federico Ricardo García Alaniz.-Rúbrica.

215-A1.-20 febrero y 3 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

E D I C T O

EXPEDIENTE 752/2003.
SECRETARIA "B"

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de AGUILAR SOSA LUIS ALBERTO, la C. juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintitrés de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora... Por otra parte y como se pide y por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el departamento B, del edificio en condominio número 99, de la calle de Valle de Nautla, lote 15, manzana 47, de la sección B, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día trece de marzo próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y así mismo en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, al C. juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos rúbricas.

Edictos que deberán de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 29 de enero de 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

215-A1.-20 febrero y 3 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. hoy CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ROBERTO ROJO ZARAGOZA Y OTRO, expediente número 748/05, el C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, señaló las diez horas del día trece de marzo del año en curso, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda sobre la casa tipo dúplex en condominio número oficial 13-B, de las calles 9-1, lote 9, de la manzana 9, del Fraccionamiento Inmex II, San Pablo, municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54932, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., valor mayor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término en los estrados del juzgado, tablero de avisos de la Tesorería en el periódico El Diario de México, estrados del juzgado, Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. México, D.F., a 31 de enero del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

215-A1.-20 febrero y 3 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL

MEXICO, D.F.

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de ARTURO VEGA TORRES Y LETICIA OROZCO BARCHENAS, con el expediente número 1105/2005, el Juez Cuadragesimo Segundo de Paz Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en la parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a su expediente número 1105/2005, el escrito presentado por JORGE ANTONIO ESTRADA LOPEZ, quien promueve en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo solicita, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno 8 Cielo, número oficial seis, lote de terreno número cincuenta y uno, manzana cincuenta y tres, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, misma que tendrá verificativo el día trece de marzo del año dos mil ocho, a las diez horas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 92,340.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica", por ser de circulación

nacional, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y tomando en consideración que la ubicación del inmueble objeto de la presente controversia se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto proceda a realizar la publicación de los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas de dicho municipio, hecho que sea o no devuélvase a su lugar de origen. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, Licenciado Joaquín Arana Vergara ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., 29 de enero del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Oliva Munguía.-Rúbrica.
215-A1.-20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 881/05.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral, seguido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de RAMIRO GAYTAN HERNANDEZ, con número de expediente 881/05, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por ministerio de ley Licenciado GUILLERMO IGLESIAS LOPEZ, señaló en proveído de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho, en su parte conducente..." como lo solicita se señalan las diez horas del día trece de marzo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo "2 D", calle Retorno Diez Brisa, número oficial dos, lote de terreno número cien, de la manzana veinticuatro, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora por la cantidad de \$ 141,500.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

215-A1.-20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 903/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GARCIA RAMIREZ GUSTAVO, MORALES CHAVEZ GUILLERMO Y SOL MARIA SANCHEZ BATUN, endosatarios en procuración de GARCIA RAMIREZ HECTOR, en contra de SAMUEL AYALA MARTINEZ Y RAQUEL DE LOS SANTOS HERNANDEZ, el Juez Cuarto de lo

Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, señaló las nueve horas del día veinte de marzo del año en curso, para subastar en sexta almoneda de remate el inmueble, terreno y construcción ubicado en las calles de Ejido Número 4 "A", Colonia Zacatenco, Tlaltenco, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, debiendo servir para el remate y postura legal la que cubra el importe de la cantidad de \$768,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del precio fijado en el avalúo.

Para su publicación por una sola vez en el periódico de circulación diaria en esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado y de manera que entre la publicación y fijación del edicto con la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

88-B1.-20 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A LA NOVENA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente número 473/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAPELES LOZAR, S.A. DE C.V., en contra de CAJAS CORRUGADAS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., el que se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se han señalado las once horas del día treinta y uno de marzo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate, en este Juicio, respecto del inmueble embargado consistente en una nave industrial con lote de terreno ubicada en calle de Texas sin número, en San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con calle Texas; al sur: 20.20 m con propiedad particular; al este: 55.90 m con acón de 4.89 de nuevo al este: 19.11 m con propiedad particular; al oeste: 75.00 m con propiedad privada, sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,270,953.80 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), que resulta de la reducción del diez por ciento, en consecuencia se convocan postores al remate citado respecto del bien inmueble mencionado.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos de este juzgado y en un periódico de mayor circulación, se expide en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

88-B1.-20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE DOLORES VAZQUEZ RIVERA.

ANTONIA MORALES, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapón tramitado bajo el expediente 905/2007, en este Juzgado le demanda a JOSE DOLORES VAZQUEZ RIVERA, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapón del lote de terreno número 10, manzana 13, de la Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México,

con una superficie de: 146.61 m²., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.10 m con lote 8, al sur: 18.10 m con el lote 12, al oriente: 8.10 m con calle Ignacio Zaragoza, al poniente: 8.10 m con lote 9. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 20 de abril de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor JOSE DOLORES VAZQUEZ RIVERA, haciendo el pago total de dicha compraventa, desde la fecha mencionada ha habitado el inmueble de referencia en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

89-B1.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 793/2005.

DEMANDADO: INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. E INOCENCIO PINTOR SANCHEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MA. ISABEL JIMENEZ FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 55, manzana 40, de la Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 54, al sur: 17.00 m con lote 56, al oriente: 8.05 m con calle Pensamiento, al poniente: 8.05 m con lote 26, con una superficie total de: 136.85 m²., toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirieron el inmueble porque celebró contrato de compraventa con el señor INOCENCIO PINTOR SANCHEZ, en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, desde la fecha en que celebró el contrato ha poseído el inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en

otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

89-B1.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FABIAN CRUZ ORTEGA.

Por este conducto se le hace saber que: JOSEFINA ELSA CRUZ ALVA; le demanda en el expediente número 842/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), la prescripción adquisitiva la propiedad del inmueble ubicado en lote de terreno número 1, manzana 16, Colonia Romero en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 2, al sur: 17.00 m con calle Juárez, al oriente: 9.00 m con el lote 50, al poniente: 9.00 m con calle Morelos, con una superficie de: 153.00 m²., basándose en los siguientes hechos:

En fecha 1 de julio de 1996, JOSEFINA ELSA CRUZ ALVA, celebró contrato privado de compraventa con la señora ELENA DE ALBA SILVA, respecto del inmueble antes mencionado, haciéndole entrega de la posesión del inmueble en la fecha antes señalada, misma que se ha disfrutado hasta la presente fecha y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, posesión que acreditó con el contrato de compraventa.

De igual manera, se ha acreditado que el inmueble antes señalado se encuentra inscrito en el certificado de no inscripción a favor de FABIAN CRUZ ORTEGA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 574, volumen 62, libro primero, sección primera, de fecha 24 de enero 1977, a favor de FABIAN CRUZ ORTEGA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

89-B1.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1067/2007.

DEMANDADO: TERESA CALLES SOTOL.

MARIA ELSA ORDOÑEZ ZAVALA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, manzana 34, Colonia Loma Bonita, en Nezahualcóyotl,

Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 17, al sur: en 20.00 m con calle Sur 03, al oriente: 11.50 m con lote 36, al poniente: en 11.50 m con calle José María Morelos, con una superficie de: 230.00 m². Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENIGNO ZARATE SALAZAR, el lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.- Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de febrero del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

89-B1.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN ALANIS MERLO.

Por conducto se les hace saber que: DOMINGO GARCIA ALANIS: le demanda en el expediente número 244/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (Prescripción Adquisitiva), la propiedad del inmueble ubicado en lote de terreno número 20, manzana 198, Colonia Estado de México de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.75 m con lote 21, al sur: 28.75 m con lote 19, al oriente: 10.00 m con lote 11, al poniente: 10.00 m con calle 27, con una superficie de: 287.50 m².

En fecha 20 de septiembre de 1991, DOMINGO GARCIA ALANIS, celebró contrato privado de compraventa con la señora CARMEN ALANIS MERLO, respecto del inmueble antes mencionado, haciéndole entrega de la posesión del inmueble en la fecha antes señalada, misma que se ha disfrutado hasta la presente fecha y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, posesión que acreditó con el contrato de privado de compraventa.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

89-B1.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION.- En el expediente marcado con el número 319/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN MONTERO VALERIO, en contra de LUIS ENRIQUE GARCIA ROJAS PAREDES y LEG INSTALACIONES ELECTRICAS EN ALTA Y BAJA TENSION, S.A. DE C.V., la parte actora promueve PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS consistentes en el secuestro del bien inmueble propiedad del deudor LUIS ENRIQUE GARCIA ROJAS PAREDES, ubicado en la calle Río Papaloapan número 410-8K, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo de esta Ciudad de Toluca, México; y tomando en consideración que se ignora el domicilio de LUIS ENRIQUE GARCIA ROJAS PAREDES, se ordenó notificar al futuro demandado el auto de fecha doce de noviembre de dos mil siete, por medio de edictos que contengan íntegro el referido proveído, mismo que a la letra dice: "Toluca, noviembre doce de dos mil siete. Visto el contenido del escrito de cuenta y atento al estado de los autos, por cumplida la prevención ordenada en auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1168, fracción III, 1170 y 1355 del Código de Comercio en vigor, se admiten las providencias precautorias, debiéndose dar trámite incidental por lo que con el mismo dese vista a la contraria mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio que señala en el de cuenta, para que dentro del plazo de tres días haga valer lo que a su derecho corresponda, corriéndole traslado con las copias simples que exhibe", los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga con las providencias precautorias promovidas, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho, previniéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación. Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

564.-20, 21 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 758/06.

DEMANDADO: PATRICIA BARBOSA FERNANDEZ.

En cumplimiento al auto de fecha quince de enero del dos mil ocho, dictado en el expediente número 758/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de PATRICIA BARBOSA FERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación,

apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada de nombre PATRICIA BARBOSA FERNANDEZ, sobre su menor MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ y/o MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor del menor de nombre MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ y/o MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ, a la institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergado actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.621 del Código Civil vigente en la entidad. 3.- Subsecuentemente a la prestación anterior la fijación y el pago de una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL, suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor de nombre MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ Y/O MIGUEL ANGEL BARBOSA FERNANDEZ, y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergado en la misma por los motivos que mas adelante precisaré. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Basándose en los siguientes hechos. 1.- En fecha 23 de junio del 2005, los C. EDUARDO PEREZ HORTIALES, Servidor Público del Municipio de Chalco, Estado de México, persona que inició formal denuncia de los hechos para que responda al delito de abandono de incapaz y en agravio de MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ Y/O MIGUEL ANGEL BARBOSA FERNANDEZ, manifestando que haciendo su recorrido en el municipio de Chalco, recibió una llamada via radio por parte del elemento de guardia de su sector el cual le manifiesta al denunciante que debería de trasladarse a las oficinas en virtud de que en estas se encontraba una pareja de nombres RODOLFO ORTIZ RODRIGUEZ Y BLENNE TORRES MARIN, los cuales presentaron a un menor de 5 años de edad, sexo masculino, por lo que el denunciante fue instruido que debería presentar a las personas y al menor al Agente del Ministerio Público de Chalco, y una vez realizada la indicación las personas que llevaban consigo a la menor no quisieron esperarse a la certificación que realizara el medio legista a favor del menor por lo que este fue puesto a disposición del Ministerio Público de Chalco, para su resguardo y protección lo anterior y en virtud del riesgo inminente que carece el menor de nombre MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ Y/O MIGUEL ANGEL BARBOSA FERNANDEZ, el mismo se deja a disposición de la autoridad competente misma quien pone a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, al menor en referencia, para efecto de que sea ingresado en el Albergue Temporal Infantil ya que no existen familiares que quieran o puedan cuidarlo y además que el menor debe tener un lugar digno donde vivir, por tal circunstancia y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente el menor MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ Y/O MIGUEL ANGEL BARBOSA FERNANDEZ, este fue canalizado al Albergue Puente de Chalco, México, en fecha 23 de junio del año dos mil cinco, mediante oficio de canalización número 2135200002-5099-05, anexo que

se agrega a mi escrito inicial de demanda con el número tres. Por otra parte, y debido al abandono del que fue víctima el menor de nombre MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ Y/O MIGUEL ANGEL BARBOSA FERNANDEZ, y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente el menor, este fue canalizado por el Sistema Municipal DIF de Chalco, mediante oficio número PRES/DIF/P/1228/2005, de fecha 10 de octubre del 2005, documental que se agrega a la presente con el número cuatro. 3.- Cabe hacer del conocimiento a su señoría que tal y como consta en la averiguación previa, y desprendiéndose de la declaración del menor este manifiesta que vive, al lado de su madre y ahora demanda PATRICIA BARBOSA FERNANDEZ, y con sus hermanos y tío FELIX, que este lo llevara al municipio de Chalco, al mercado para vender cigarros y que allí se extraviara y que manifestara no querer regresar al domicilio de su madre ya que su tío FELIX le pega y que su mamá no lo defiende y que lo mandan a vender cigarros, hasta altas horas de la noche, ya que el valor del cigarro por el día es de dos pesos y por la noche de tres, y que el no quiere regresar al domicilio de su mamá, por que está todo el día dormida y no le hace caso, manifestando que es su voluntad vivir, en el albergue, tal y como consta en la declaración del menor dentro de la misma averiguación a la que se hace referencia. 4.- Por otra parte hago del conocimiento de su Señoría, que en fecha 17 de marzo del 2006 se realizó visita domiciliaria a la demandada PATRICIA BARBOSA FERNANDEZ, y madre del menor de nombre MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ Y/O MIGUEL ANGEL BARBOSA FERNANDEZ, en el domicilio señalado en autos, para hacerle de su conocimiento de que su menor hijo se encontraba actualmente en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM, por lo que al no encontrarse se le deja citatorio presentándose posteriormente el 22 de marzo al albergue y manifestando que es empleada doméstica y ganado 2,400.00 pesos mensuales, que tiene 5 hijos y refiriendo que el menor no dice la verdad y que ella lo había estado localizando en el centro de apoyo de personas extraviadas y ausentes y proponiendo como alternativa para reintegrar a su menor hijo con su hermano de nombre NARCIZO BARBOSA FERNANDEZ, pero al realizar la investigación por parte del área de trabajo social, pudimos percibir que dicho familiar se dedica al comercio informal que la casa que habita es rentada y que la propietaria del bien inmueble manifiesta que es una persona irresponsable ya que se duda de su capacidad para cuidar a un menor ya que es una persona floja para trabajar y que muy difícilmente llega a su domicilio y en tal virtud nunca fue localizado, en su domicilio. Cabe hacer notar a su Señoría que realmente no existe interés alguno de la madre ni de familiar alguno que quiera o pueda hacerse cargo del menor de nombre MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ Y/O MIGUEL ANGEL BARBOSA FERNANDEZ, por lo que lo dejan en completo estado de indefensión, y en completo estado de abandono, por lo anterior desde fecha 12 de octubre de 2005, en que fue canalizado a esta Institución por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF de Chalco, México, y una vez realizadas las investigaciones necesarias por parte Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se detectó que desde la fecha anterior referida ni la demandada de nombre PATRICIA BARBOSA FERNANDEZ, ni familiar alguno se ha presentado en el Albergue Temporal Infantil DIFEM, para tratar de recuperarlo o para conocer el paradero del mismo, por lo que lo dejan en completo estado de abandono sin preocuparse en ningún momento por conocer su estado físico y emocional a pesar del tiempo transcurrido del ingreso del menor al Albergue Temporal Infantil DIFEM, documentales que se agregan a la presente con los numerales OCHO Y NUEVE. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora PATRICIA BARBOSA FERNANDEZ, es por ser la madre legítima del menor MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ Y/O MIGUEL ANGEL BARBOSA FERNANDEZ, desprendiéndose dicha maternidad del acta de nacimiento del menor en referencia mismas que anexo a la presente con los numerales DIEZ. Así mismo y a efecto de acreditar que la menor ha permanecido por más de 8 meses abandonado, sin que su madre o familiar alguno se haya preocupado por recuperarlo, es por ello, que agrego a la presente

la constancia de permanencia expedida por el Albergue Temporal Infantil y la tarjeta de ingreso del menor albergue con los cuales queda plenamente demostrada la causal establecida en el artículo 4.224 fracciones III y V, del Código Civil vigente en la entidad, por tal motivo solicito a su señoría se nombre como tutor definitivo del menor de nombre MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ Y/O MIGUEL ANGEL BARBOSA FERNANDEZ, a la Institución que represento, ya que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de ellos y por estar actualmente albergado en la misma. Anexos ONCE Y DOCE; 5.- Para mayor ilustración del caso, anexo a la presente un historial clínico y una constancia de edad y del menor de nombre MIGUEL BARBOSA FERNANDEZ Y/O MIGUEL ANGEL BARBOSA FERNANDEZ, emitidos por el Albergue Temporal Infantil del DIFEM. Anexos TRECE Y CATORCE.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticinco del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

570.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MET MEX, PÉÑALES, S.A. DE C.V., en contra de GN CORPORATION, INDUSTRIALIZADORA, GN, S.A. DE C.V., y otros, expediente número 958/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, señaló las diez horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: Paseo de los Ahuehuetes Norte número 889, Sección Cumbres, Colonia Lomas de Tecamachalco, en Huixquilucan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$6'424,288.20 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en: El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

563.-20, 26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 788/2004-2.

EMPLAZAR A: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

YOLANDA RUIZ ROSALES, demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, LA USUCAPION, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 4, de la manzana 11, de la Colonia Texalpa, ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado Tlacuaneapanla en el Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 metros con lote 10; AL SUR: 8.00 metros, con la calle Otilio Montaño; AL ESTE: 15.00 metros con lote número 3; AL OESTE: 15.00 metros con lote número. 5. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco el hoy actor adquirió mediante contrato de compraventa de COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. el inmueble descrito anteriormente, por lo que en la misma

fecha de celebración del contrato se le entregó la posesión física, material y legal a la compradora, manteniendo la accionante desde esa fecha la posesión en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por mas de cinco años, bien adquirido mediante título justo y sin violencia. Así mismo se han hecho cargo del pago de los impuestos prediales así como demás contribuciones. Manifestando que dicho bien inmueble descrito con anterioridad fue adquirido por COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C., mediante contrato de COMPRAVENTA con la C. EVA NASIELSKIER EISEMBERG, tal y como fue estipulado en el capítulo de declaraciones del contrato, documento que es la base de la acción.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado EVA NASIELSKIER EISEMBERG, se emplaza a ésta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO ADELANTE EN LA NOTICIA Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RUBRICA.

579.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

CC. EMILIO MISAEAL ALVAREZ RODRIGUEZ Y ARTEMIO CHAVARRIA, se les notifica el juicio ordinario civil, usucapión, promovido en su contra por FILEMON DIAZ HERNANDEZ.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radica juicio ordinario civil usucapión bajo el número de expediente 993/07, promovido por FILEMON DIAZ HERNANDEZ, en contra de ustedes, demandándoles la siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número treinta y siete, de la manzana número cuatro, ubicado en el predio denominado "Xolahuacatitla", específicamente en la manzana cuatro, lote treinta y siete, actualmente conocido por su ubicación como calle Segunda Cerrada de Capulín, predio denominado "Xolahuacatitla", ubicado en el barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: doce punto veinticinco metros con lote treinta y cinco, al sur: diez punto dieciséis metros con lote treinta y ocho, al oriente: diez punto veinticinco metros con lote treinta y seis y al poniente: diez punto treinta y ocho metros con calle, B) Se declare por Resolución Judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia, y que de poseedor me he convertido el legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México y la misma me sirva de Título de Propiedad. C) El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de que los demandados se opongan

temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el Artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México. Y admitida que fue la demanda, se ordene emplazarlos a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberán presentarse por sí, por apoderado o gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surta sus efectos la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad, que de no hacerlo, el juicio se llevara en rebeldía y las notificaciones se les harán en los términos del artículo 1.170 del Código de Procesal Civil; dejándose a su disposición de la secretaria de este Juzgado las copias de traslado. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

582.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JUAN CARLOS DEL VALLE FOURNIER.

PEDRO CEDILLO OBREGON parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente 517/2007 en este juzgado le demanda a JUAN CARLOS DEL VALLE FOURNIER, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapion respecto del predio ubicado en el lote de terreno número 9, manzana 77, Colonia Las Águilas del municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 130.34 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.62 metros con lote 10; al sur: 18.62 metros con lote 8; al oriente: 7.00 con lote 11 y 13 y al poniente: 7.00 con Avenida John F. Kennedy, actualmente Calle 1. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 16 de septiembre de 1978, celebó contrato de promesa de compraventa con el C. JUAN CARLOS DEL VALLE FOURNIER, del bien inmueble mencionado, que liquidó el importe de la compraventa como lo acredita con los recibos correspondientes. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, el primero de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

582.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

C. ARTEMIO CHAVARRIA OLIVARES o ARTEMIO CHAVARRIA, se le notifica el juicio ordinario civil, usucapion, promovido en su contra por JUANA GREGORIO SILVESTRE.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el expediente 991/2007 el juicio ordinario civil, usucapion promovido por JUANA GREGORIO SILVESTRE, en contra de ARTEMIO CHAVARRIA OLIVARES o ARTEMIO CHAVARRIA respecto del lote de terreno marcado con el número treinta y seis, manzana cuatro, ubicado en el predio denominado "Xolahuacatitla", ubicado en el Barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación como calle Capulín, predio denominado "XOLAHUACATITLA", barrio Xochiaca Chimalhuacán Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, siete punto cincuenta y un (7.51) con calle, al sur, (7.03) siete punto cero tres metros con lote treinta y ocho; al oriente, quince punto setenta y tres (15.73) metros con propiedad privada; al poniente, diecisiete punto sesenta y dos (17.62) metros con lote treinta y cinco y lote treinta y siete; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida seiscientos noventa y seis, libro, primero, volumen ciento noventa y seis, sección primera de fecha veintinueve de abril del año de mil novecientos noventa y siete, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 80.99.00 (ochenta punto noventa y nueve) metros con Mariano Ponciano Buendía, Francisco Cabrera, al sur, 83.50 (ochenta y tres punto cincuenta) metros con Miguel Flores, al oriente, 83.50.00 (ochenta y tres punto cincuenta) metros con Mario Ochoa y al poniente, 87.67 (ochenta y siete punto sesenta y siete) metros con Francisco García Oliva. Y admitida que fue se ordene la publicación de edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, con el apercibimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

582.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1267/2007.

C. ARTEMIO CHAVARRIA OLIVARES o ARTEMIO CHAVARRIA

VALERIANO YESCA PASCUAL a través de su apoderado legal SATURNINA YESCAS PASCUAL, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapion en contra de ARTEMIO CHAVARRIA OLIVARES o ARTEMIO CHAVARRIA, respecto del lote de terreno denominado "Xolahuacatitla" ubicado en el barrio de Xochiaca lote treinta y nueve manzana cuatro municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, quince metros con cuarenta y cinco centímetros, linda con lote treinta y ocho, al sur: trece metros con cuarenta y ocho centímetros y linda con lote cuarenta, al oriente ocho metros con cuarenta y siete centímetros y linda con propiedad privada, al poniente ocho metros con treinta centímetros y linda con calle sin nombre, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados. Habiéndolo poseído el referido lote de terreno VALERIANO YESCAS PASCUAL, desde el año de mil novecientos noventa y siete, y habiendo realizado contrato privado de compraventa el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de

dueño: Ignorándose el domicilio de ARTEMIO CHAVARRIA OLIVARES O ARTEMIO CHAVARRIA, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y boletín judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, expedido a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdo, Licenciada María Dolores Abundez Granados.-Rúbrica.

582.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FELIPA RAMIREZ CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 164/08, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación a través de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado Avenida de las Granjas, sin número, barrio de San Marcos, en el municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 78.88 metros con José Luis Palmero, al sur: 84.56 metros con Avenida las Granjas, al oriente: 43.44 metros con Enedina Padilla, y al poniente: 46.50 metros con Juan Padilla Fuero, con una superficie aproximada de terreno 3674.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, el día once de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

214.-A1.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. JOSE MARCOS RODRIGUEZ RUIZ.

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, ha promovido a través de su apoderado legal SERGIO IVAN REYNA DE LA MADRID, bajo el número de expediente 972/06, juicio ordinario mercantil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de haber operado de pleno derecho desde 30 de septiembre de 1996, el vencimiento del plazo para el pago del crédito que fue otorgado por nuestra representada al aquí demandado. B).- En consecuencia de lo anterior, el pago de las cantidades que hasta la presente fecha le son adeudadas a nuestra representada por los siguientes conceptos. B.1) \$116,228.63 (CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 63/100 M.N.), por concepto de capital. B.2) \$826.84 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 84/100 M.N.), por concepto de interés ordinario generados desde la fecha de otorgamiento de crédito, hasta la fecha en que operó el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, es decir

desde el 31 de julio de 1996, al 30 de septiembre de 1996 y que fueron calculados en términos de lo pactado en la cláusula quinta del documento base de la acción, B.3) \$232,053.79 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir de que operó el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, es decir desde el 31 de julio de 2006, más las cantidades que por dicho concepto se continúan generando hasta la total liquidación de lo adeudado y que se cuantificarán en ejecución de sentencia, en términos de lo pactado en la cláusula novena del documento base de la acción, B.4) \$2,691.03 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), por concepto de primas de seguros que de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas décimo segunda, inciso cuatro del contrato base de la acción, las cuales no se han cubierto a partir de diciembre de 1997, y que serán cuantificadas en ejecución de sentencia. B.5) \$2,691.03 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), por concepto de intereses por primas de seguros, a partir de diciembre de 1997, mismos que serán calculados en ejecución de sentencia, C).- Que por sentencia ejecutoriada se declare que ante la falta de cumplimiento voluntario por parte de demandado a pagar las cantidades, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor de nuestra representada, para que con el producto de su venta en pública subasta se haga pago total de las cantidades adeudadas a nuestra mandante. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente procedimiento. El reclamo de las prestaciones señaladas con antelación, encuentra sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí o a través de apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación nacional y en un periódico de mayor circulación de este municipio, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

210.-A1.-20, 21 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE ARNULFO FRANCISCO VILLASEÑOR ESCUDERO.

En los autos del expediente marcado con el número 591/2006, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de JOSE ARNULFO FRANCISCO VILLASEÑOR ESCUDERO, de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de haber operado de pleno derecho desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, el vencimiento del plazo para el pago del crédito que fue otorgado por nuestra representada al aquí demandado. B).- En consecuencia de lo anterior, el pago de las cantidades que hasta la presente fecha le son contadas a la parte actora, siendo las siguientes: B.1).- \$114,260.50 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.), por concepto de

capital. B2).- \$826.82 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de interés ordinario, generados desde la fecha de otorgamiento del crédito hasta la fecha en que operó el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, es decir, desde el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis al veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis y que fueron calculados en términos de lo pactado en la cláusula quinta del documento base de la acción. B3) \$210,887.94 (DOSCIENIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), por concepto de interés moratorio que se han generado a partir de que operó el vencimiento anticipado del plazo para el pago, hasta el veinticuatro de febrero del dos mil seis, más las cantidades que por dicho concepto se continúan generando hasta la total liquidación de lo adeudado, y que se cuantificarán en ejecución de sentencia, en términos de lo pactado en la cláusula novena del documento base de la acción. C).- Que por sentencia ejecutoriada se declare que ante la falta de cumplimiento voluntario por parte del demandado a pagar las cantidades reclamadas, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor de nuestra representada, para que con el producto de su venta en pública subasta, se haga pago total de las cantidades adeudadas a nuestra mandante. D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente procedimiento. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual del demandado JOSE ARNULFO FRANCISCO VILLASENOR ESCUDERO, ya que en la actualidad no habitan en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 1054, 1068 fracción IV, 1070 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en aplicación supletoria a la legislación mercantil, emplácese a JOSE ARNULFO FRANCISCO VILLASENOR ESCUDERO, a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Pronunciado en Cuautitlán, México, treinta de octubre del dos mil siete.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

210-A1.-20, 21 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. HECTOR ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ.

Los CC. SERGIO IVAN REYNA DE LA MADRID Y PEDRO ESPINOSA RUEDA, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 477/2006, juicio ordinario mercantil, en contra de HECTOR ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, en el cual en cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil siete, se ordena emplazar por medio de edictos a HECTOR ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Con respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de haber operado de pleno derecho desde el 18 de septiembre de 1996, el vencimiento

del plazo para el pago del crédito que le fue otorgado al demandado. B).- El pago de las cantidades que hasta la fecha son adeudadas a la actora, respecto de las siguientes: B1) \$110,244.66 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) por concepto de capital. B2) \$826.83 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, generados desde el 18 de julio de 1996 al 18 de septiembre de 1996, calculados en términos de la cláusula quinta del documento base de la acción. B3) \$170,583.97 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, generados desde el vencimiento anticipado del plazo de pago al 18 de febrero de 2006, más lo que se siga generando hasta la liquidación del adeudo, que serán cuantificados en términos de la cláusula novena del documentos base de la acción. C).- Que por sentencia ejecutoriada se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria a favor de la actora, para que con la venta en pública subasta se haga pago total de las cantidades adeudadas. D).- El pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del procedimiento.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia, en un periódico de cobertura nacional y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

210-A1.-20, 21 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MORELOS SAMUEL LEON JUAREZ.

BANCO NACIONAL DE EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, han promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ordinario mercantil, en contra de MORELOS SAMUEL LEON JUAREZ, radicado bajo el número de expediente 973/06, de quienes demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de haber operado de pleno derecho desde el 31 de enero de 1997, el vencimiento del plazo para el pago del crédito que fue otorgado por nuestra representante al aquí demandado. B).- En consecuencia de lo anterior, el pago de las cantidades que hasta a la presente fecha le son adeudadas a nuestra representada por los conceptos siguientes: b1) \$118,484.91 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), por concepto de capital, b2) \$855.34 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.), por concepto de intereses ordinario, generados desde la fecha de otorgamiento del crédito, hasta la fecha en que operó el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, es decir, desde el 30 de noviembre de 1996 al 31 de enero de 1997, y que fueron calculados en términos de lo pactado en la cláusula quinta del documento base de la acción. B3) \$68,977.83 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.), por concepto de intereses moratorio que se ha generado a partir de que operó el vencimiento anticipado del plazo para el pago, hasta el 31 de julio del 2006, más las cantidades que por dicho concepto se continúan generando hasta la total liquidación de lo adeudado y que se cuantificarán en ejecución de sentencia, en términos de lo pactado en la cláusula novena del documento base de la acción, b4) \$3,336.10 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), por concepto de primas

de seguros que de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas décimo segunda inciso cuatro del contrato base de la acción, las cuales no se han cubierto a partir de diciembre de 1997 y que serán cuantificadas en ejecución de sentencia, b5) \$3,101.85 (TRES MIL CIENTO UN PESOS 85/100 M.N.), por concepto de intereses por primas de seguros, a partir de diciembre de 1997, mismos que serán calculados en ejecución de sentencia. C).- Que por sentencia ejecutoriada se declaró que ante la falta de cumplimiento voluntario por parte del demandado a pagar las cantidades reclamadas, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor de nuestra representada, para que con el producto de su venta en pública subasta se haga pago total de las cantidades adeudadas a nuestra mandante. D) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente procedimiento. Admitido a trámite y previa la búsqueda del demandado MORELOS SAMUEL LEON JUAREZ, se ordenó el emplazamiento por edictos mediante la publicación del extracto de la solicitud por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme al precepto 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. Dado en Cuautitlán, México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

210-A1.-20, 21 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CLAUDIA GABRIELA PINEDA MAGDALENO Y JESUS MARIN MONTAÑO.

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ha promovido a través de apoderado legal, bajo el número de expediente 1230/2004, juicio ordinario mercantil, en contra de CLAUDIA GABRIELA PINEDA MAGDALENO Y JESUS MARIN MONTAÑO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$154,210.88 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M.N.), por concepto de suerte principal del capital adeudado por los hoy demandados, en referencia al crédito base de la acción, B).- El pago de la cantidad de \$9,304.45 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 45/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios al tipo pactado en el propio contrato de crédito más el impuesto al valor agregado, mismos que se causaron durante los meses de octubre de 2001 al mayo de 2000, en atención a lo pactado en los documentos base de la acción cantidad que se encuentra contemplada en la certificación de adeudo que se acompaña en la presente demanda, C) El pago de la cantidad de \$68,153.54 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios causados en los meses del mes de agosto de 1999 al 31 de octubre de 2004, al tipo pactado en el propio crédito, cantidad que se encuentra pactada en la certificación contable que se acompaña a la presente demanda, reclamándose además el pago de los que se sigan generando a partir de la fecha citada, y hasta la total terminación del presente juicio, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, en atención a lo pactado en los documentos base de la acción, D).- La cantidad de \$3,468.53 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), por concepto de prima de seguros financiados e intereses causados en términos del contrato base de la acción, E) La cantidad de \$2,577.63 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.), por concepto de intereses por financiamiento de prima de seguros causados en términos del

contrato base de la acción, F) La cantidad de \$4,886.80 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de comisiones causadas en términos del contrato base de la acción, G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, H) Como consecuencia de lo anterior la ejecución de la garantía del crédito, en los términos pactados en el propio contrato de crédito base de la acción, por lo que en consecuencia una vez aprobada la acción, deberá ordenar el remate de los bienes hipotecados. Haciéndoles saber que deberán apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente los represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico Diario Amanecer de México y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como en la lista y boletín de este Juzgado. Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

211-A1.-20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANGEL SANCHEZ LIRA.
EXPEDIENTE: 1100/2007.

Se le hace saber que ISAURA CAMACHO CORDOVA en la vía ordinaria civil divorcio necesario le demando A).- La declaración judicial de la disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia provisional y definitiva a favor de la señora ISAURA CAMACHO CORDOVA y el pago de gastos y costas señalando que los hechos son los siguientes: En fecha 15 de agosto de 1987, contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en Naucalpan, Estado de México. En el matrimonio procrearon tres hijos de nombres JAZMIN, ZULEYMA Y MIGUEL ANGEL, de apellidos SANCHEZ CAMACHO pero la niña JAZMIN SANCHEZ CAMACHO, falleció. Establecieron su domicilio conyugal en calle de Adolfo López Mateos, manzana 17, lote 2, colonia Alfredo del Mazo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. En fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, el señor ANGEL SANCHEZ LIRA, salió del domicilio conyugal a las 8:00 de la mañana con algunas prendas suyas, dejando a la demandada, sin haber realizado actos tendientes a regularizar ni conciliar la vida conyugal que tenían hasta la fecha, han vivido separados desde hace 10 años nueve meses, y que el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de este Juzgado y en el boletín judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, el trece de febrero del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

211-A1.-20, 29 febrero y 11 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Exp. 363/10/08, HIGINIO VAZQUEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 25.90 m con calle privada; otro norte: 2.20 m con calle privada; al sur: 19.53 m con Jorge Domínguez F.; al oriente: 11.00 m con Asunción Rodríguez; y al poniente: 06.10 m con carretera federal México-Cuautla; otro poniente: 07.23 m con carretera federal México-Cuautla. Superficie aproximada de 275.51 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 364/11/08, HIGINIO VAZQUEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Macedonio Martínez D.; al sur: 15.00 m con Francisco Huerta; al oriente: 09.00 m con Eduardo Martínez R.; y al poniente: 09.00 m con calle. Superficie aproximada de 135.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 4294/100/07, JOSE EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09.29 m con barranca; al sur: 09.34 m con camino; al oriente: 13.23 m con Marisol Fernández Martínez; y al poniente: 13.80 m con David Garrido Rangel. Superficie aproximada de 120.18 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA EDICTOS

Expediente Número 2151/146/2007, OLIVIA GALICIA DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Zaragoza número 07, Amomolulco,

municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 43.50 m colinda con Adelaida González Vda. de Pavón; al sur: 40.48 m colinda con Mercedes Cruz González; al oriente: 17.60 m colinda con Avenida Zaragoza; al poniente: 30.00 m colinda con Mercedes Cruz González. Con una superficie aproximada de 131.58 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de enero de 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Expediente Número 2491/174/2007, JOSE ORDOÑEZ ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, en Santa María Tetitla, municipio de Otzolotepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.90 m colinda con calle 16 de Septiembre; al sur: en dos líneas de poniente a oriente la primera de 7.60 m con Alejandro Ordóñez Ordóñez y la segunda de 3.30 m con Francisco Arce; al oriente: en dos líneas de sur a norte la primera de 4.03 m y la segunda de 9.94 m colindando ambas con Francisco Arce; al poniente: 13.47 m colinda con andador. Con una superficie aproximada de 121.42 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de enero de 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Expediente Número 2649/169/2007, FATIMA BEATRIZ ORIHUELA ANZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Nicolás, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Roque Garduño González; al sur: 20.00 m colinda con Sra. Lucía Domínguez; al oriente: 10.00 m colinda con Roque Garduño González; al poniente: 10.00 m colinda con calle de la Rosa. Con una superficie aproximada de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de enero de 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Expediente Número 2737/172/2007, MARIA DE LOS ANGELES VILLAVICENCIO TROCHE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Flores Magón, en la Colonia El Jilguero, de Santa María Atarasquillo, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al sur: 22.00 m colinda con el camino viejo o vereda del Jilguero; al oriente: 24.40 m colinda con Río El Jilguero; al poniente: 34.30 m colinda con calle Ricardo Flores Magón. Con una superficie aproximada de 322.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 25 de enero de 2008.-Atentamente, C.
Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de
Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
583.-20, 25 y 28 febrero.

Expediente Número 1497/115/2007, ALEJANDRO
PIMENTEL CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa,
sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Villada s/n, Barrio de
Santiago, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que
mide y linda: al norte: 23 m colinda con Pablo Barrón Calzada; al
sur: 23.00 m colinda con calle José Vicente Villada; al oriente: 32
m colinda con Gregorio Escutia Samaniego; al poniente: 32 m
colinda con zanja y Agustín Hernández. Con una superficie
aproximada de 736.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 25 de enero de 2008.-Atentamente, C.
Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de
Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
583.-20, 25 y 28 febrero.

Expediente Número 1713/127/2007, MARIBEL ANTONIA
PEREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre
el inmueble ubicado en la calle de la Comunidad s/n, en el Barrio
de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, Estado de
México, que mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con Ursula
Villegas; al sur: 7.00 m colinda con calle de la Comunidad; al
oriente: 91.00 m colinda con Juan Chávez; al poniente: 91.00 m
colinda con Ignacio Villegas. Con una superficie aproximada de
637.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 25 de enero de 2008.-Atentamente, C.
Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de
Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
583.-20, 25 y 28 febrero.

Expediente Número 1000/85/2007, ELIZABETH
HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación
administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Alfredo
del Mazo, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que
mide y linda: al norte: 76 m colinda con Guillermo Solano; al sur:
una línea de 96.00 m con Río Ocoyoacac y otra línea de 10.00 m
con Emilia Manjarrez Neri; al oriente: con tres líneas una de
23.55 m, otra línea de 27.61 m y otra línea de 32.65 m con María
Manjarrez; al poniente: con dos líneas una de 57.65 m con Arturo
Campos Manjarrez y otra línea de 20.00 m con Emilia Manjarrez
Neri. Con una superficie aproximada de 6,590.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 25 de enero de 2008.-Atentamente, C.
Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de
Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
583.-20, 25 y 28 febrero.

Expediente Número 2492/175/2007, ROGELIO TORRES
GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en Avenida Reforma No. 98, San Mateo

Atarascillo, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que
mide y linda: al norte: 10.50 m colinda con Antonio Velázquez; al
sur: 12.15 m colinda con Av. Reforma; al oriente: 34.80 m colinda
con Juan Ortiz; al poniente: 33.50 m colinda con Mercedes Ortiz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 1º de febrero de 2008.-Atentamente, C.
Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de
Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
583.-20, 25 y 28 febrero.

Expediente Número 2644/164/2007, PATRICIA MEDINA
MORAN Y DULCE MARIA BORDIER MORTEO, promueven
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle
de los Serranos No. 224 del Barrio de la Magdalena, municipio de
San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte:
102.00 m colinda con Angelina Serrano Salazar; al sur: 102.00 m
colinda con Iris del Carmen Salas Rodríguez; al oriente: 11.00 m
colinda con Iris del Carmen Salas Rodríguez; al poniente: 11.00
m colinda con calle de los Serranos. Superficie aproximada de
1,122.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 1º de febrero de 2008.-Atentamente, C.
Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de
Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
583.-20, 25 y 28 febrero.

Expediente Número 2239/152/2007, ANA MARIA PEÑA
DE GARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en calle Independencia número 48 Oriente,
actualmente número 309, Barrio de la Magdalena, municipio de
San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte:
20.70 m colinda con Luis Dávila Romero, quiebra al oriente en
12.20 m colinda con Avenida Independencia, quiebra al sur en
14.11 m colinda con Félix Núñez, quiebra al poniente 5.62 m
quiebra al sur en 6.06 m y por último vuelve a quebrar al poniente
en 6.58 m colinda con Camen Dávila.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 1º de febrero de 2008.-Atentamente, C.
Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de
Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
583.-20, 25 y 28 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 89/39/07, SALVADOR SOLORIO GOMEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
denominado "Xahuizolco", ubicado en Ixtlahuaca, municipio de
San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y
linda: al norte: 72.00 m con Rubén Luna; al sur: 72.00 m con
Lamberto Ruiz Sánchez; al oriente: 10.00 m con Efrén Rodríguez
Delgadillo; al poniente: 10.00 m con camino. Superficie de 720.00
m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de noviembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 5263/101/07, RODRIGO RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa", ubicado en el pueblo de Santa María Ajolapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 112.50 m y linda con Cliserio Sánchez actualmente Valiente Martínez; al sur: 128.00 m y linda con Campo Deportivo; al oriente: 119.75 m y linda con camino; al poniente: 122.00 m y linda con camino. Con una superficie de 14,520.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de diciembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 2/1/08, EVA MENDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barranquilla", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Roberto Guzmán Rodríguez; al sur: 20.00 m y linda con Tirzo Martínez Martínez; al oriente: 10.00 m y linda con calle Morelos; al poniente: 10.00 m y linda con Roberto Guzmán Rodríguez. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Expediente Número 522/252/2007, CIRCE GOMEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Telpintla, municipio de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 47.86 y colinda con camino a las cascadas; al sur: en dos líneas primera 28.17 m y colinda con camino y la segunda mide 19.72 m y colinda con la señora Circe Gómez Tenorio, dando un total de 47.89 m; al oriente: mide en cuatro líneas la primera mide 9.69 m, la segunda 8.73 m, la tercera mide 15.02 todas las anteriores colindan con la señora Cirse Gómez Tenorio y la cuarta mide 9.92 m y colinda con el señor Sergio Jaime Hernández García, dando un total de 43.36 m; al poniente: mide 34.26 m colinda con carretera a San Lucas del Pulque. Con una superficie total de 1,492.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Expediente Número 530/251/2007, SERGIO JAIME HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Delegación Telpintla, municipio y distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera mide un mil ciento sesenta y cuatro metros lineales con veintinueve centímetros y colinda con Río y la segunda mide sesenta y dos metros lineales y colinda con camino a San Lucas del Pulque dando un total de un mil doscientos veintiséis metros lineales con veintinueve centímetros; al sur: mide un mil treinta y seis metros lineales con treinta y seis centímetros y colinda con camino a San Lucas del Pulque; al oriente: mide ciento sesenta y dos metros lineales con treinta y seis centímetros y colinda con camino de San Lucas del Pulque; al poniente: en dos líneas la primera mide ciento veintidós metros lineales y colinda con Río y la segunda mide ochenta y dos metros lineales y colinda con Mercurio Hernández Jaimes, dando un total de doscientos cuatro metros lineales. Con una superficie de doscientos treinta y un mil doscientos diez metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 7 de enero del 2008.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 2084/749/2007, JUANA GARCIA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado Potrero de la Sierra, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 36.40 m con Alfonso Juárez Brito; al sur: 57.00 m con Silvia González Alcántara; al oriente: 40.00 m con Alfonso Juárez Brito; al poniente: 32.00 m con camino al Peñón. Superficie aproximada de 1,500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 30 días del mes de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 7030/07, GUADALUPE PEREZ RETANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la Colonia Guadalupe, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.60 m y colinda con Raymundo Buendía; al sur: 13.30 m y colinda con Emilio Buendía; al oriente: 15.40 m colinda con Ferrocarril, actualmente Av. Ferrocarril; al poniente: 14.20 m colinda con J. Carmen Jaramillo. Superficie de 191.66 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 01 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 6573/07, CLEMENTE RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno denominado "Tlateltilpa", que esta ubicado en la población de San Luis Huexotla, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.00 m y colinda con calle sin nombre; al sur: 9.00 m y colinda con Leticia Botello; al oriente: 21.60 m colinda con Salvador Domínguez Hidalgo; al poniente: 21.60 m colinda con Rafael Nieto Torres. Superficie de 194.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 01 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 7091/707/07, NORBERTO MARTINEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno actualmente conocido como "Acomulco" ubicado en Privada del Camino Río San Juan número 86, interior 1, en el poblado de Atlatongo, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 126.30 m y colinda con Porfirio Godínez Vázquez; al sur: 126.00 m y colinda con calle privada; al oriente: 62.50 m colinda con calle privada; al poniente: 57.01 m colinda con Porfirio Godínez Vázquez y César González. Superficie de 7,530.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de enero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 4306/484/07, BERTHA AGUILAR CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "El Huizache", ubicado en Cozotlán, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.00 m y colinda con Pedro de Lucio; al sur: 35.40 m y colinda con Pedro de Lucio; al oriente: 20.00 m colinda con Pedro de Lucio; al poniente: 22.69 m colinda con carretera. Superficie de 604.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de enero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 3783/440/07, ISIDRO GALLEGOS ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Milpallongo", el cual se encuentra ubicado en la calle de Miguel Negrete número 9, en el poblado de Vicente Riva Palacio, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 29.00 m colinda con Pedro González y Guillermo Herrera Hernández; al sur: 27.83 m y colinda con Sergio Gallegos Segura; al oriente: 3.73 m colinda con calle Miguel Negrete; al poniente: 5.50 m con Sergio Gallegos Segura. Superficie de 158.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de enero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 6512/681/07, GABRIEL JIMENEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio urbano denominado "Tiacomulco" ubicado en el Barrio de Santiago Tezoyuca, perteneciente al municipio del mismo nombre, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 36.88 m y colinda con Constantino Jiménez Aguilar; al sur: 38.56 m y colinda con Bartolomé Jiménez Jiménez; al poniente: 18.00 m colinda con Gabriel Jiménez Jiménez y Belinda Jiménez Jiménez; al oriente: colinda con calle. Superficie de 667.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de enero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Expediente 7070/311/06, C. LEODEGARIO MENDOZA SUSTAITA Y/O TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ POR SU PROPIO DERECHO promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin nombre, ubicado en calle Francisco Villa, actualmente calle Flores Magón sin número, Colonia Loma de la Cruz, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 22.55 m con propiedad privada; al sur: 38.93 m con calle Morelos; al oriente: en 23.57 m y 7.00 m con propiedad privada; al poniente: en 40.20 m con calle Francisco Villa actualmente Flores Magón. Con una superficie de 1,236.23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de enero del 2007.-El C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 15413/274/07, NADIA PATRICIA HUERTA NATES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 08.03 m con calle Cerrada de Santiago, al sur: 08.23 m con Ignacio Ruiz, al oriente: 66.90 m con Ignacio Ruiz y al poniente: 66.90 m con María del Rocío Ochoa de Schoelman. Con superficie aproximada de: 543.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 15415/275/07, BERTHA APARICIO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 08.89 m con Sr. Andrés Aparicio Rodríguez, al sur: 08.89 m con la Sra. Claudia Aparicio Rodríguez, al oriente: 33.55 m con el Sr. Fernando Ortega y al poniente: 33.55 m con calle privada sin nombre. Con superficie aproximada de: 298.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 15416/276/07, CLAUDIA APARICIO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 08.89 m con la Sra. Bertha I. Aparicio Rodríguez, al sur: 08.89 m con Sr. Alberto Aparicio Rodríguez, al oriente: 33.07 m con el Sr. Fernando Ortega y al poniente: 33.07 m con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 293.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 15645/277/07, FIDEL NOLAZCO RAYON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de Santa Isabel Chaima, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 22.50 m con Lucina Nolasco, al sur: 22.50 m con calle Contecatil, al oriente: 70.00 m con Emilio Pérez y al poniente: 70.00 m con Angel Morales, con superficie aproximada de: 1,575.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 4/01/08, JOAQUIN SANCHEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 19.00 m L.C. con Saúl López López, al sur: 21.00 m L.C. con privada, al oriente: 17.00 m L.C. con calle Reyna Xóchitl, y al poniente: 17.00 m L.C. con María Lilia Sanchez Peralta. Superficie aproximada de: 340.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 06/02/08, ESPERANZA IBAÑEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tehuixtltán, municipio de Atlautla, distrito

de Chalco, mide y linda: al norte: 12.75 m con Virginia Pérez Sánchez, al sur: 12.75 m con Av. Juárez, al oriente: 16.80 m con calle Nueva y al poniente: 16.80 m con Josefina Galicia Guzmán. Con superficie aproximada de: 214.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 19/03/08, BENITO ROJAS ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Sebastián, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 256.30 m con sucesión del Sr. Fermín Sandoval, al sur: 256.35 m con la sucesión del Sr. Fermín Sandoval, al oriente: 19.20 m con la sucesión de Clemente Granados y al poniente: 19.20 m con la sucesión de Herculano Oropeza. Con superficie aproximada de: 4922 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 36/04/08, JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BLASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 25.00 m con propiedad de Sabino Galicia Hernández, al sur: 20.00 m con propiedad de José Alfredo Rodríguez Blázquez, otro sur: 05.00 m con propiedad de Lourdes Castillo Ramírez, al oriente: 07.00 m con calle Cuauhtémoc, otro oriente: 07.00 m con propiedad de José Alfredo Rodríguez Blázquez, y al poniente: 14.00 m con propiedad de María Luisa Lara Castillo. Con superficie aproximada de: 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 74/05/08, JOSEFINA EDUARDO SALAZAR Y ZENAIDA LORENZO EDUARDO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 16.00 m con Cerrada Adolfo López Mateos, al sur: 16.00 m con C. Sixto Romero, al oriente: 12.50 m con calle Lic. Adolfo López Mateos, y al poniente: 12.50 m con C. José Calderón Hernández. Con superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 87/06/08, CLEMENTINA MARTHA RIVAS DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 115.90 m con Antonio Domínguez, al sur: 114.40 m con Fortino de la Rosa, al oriente: 52.00 m con Sebastián Galván y al poniente: 52.00 m con Juan Pérez. Superficie aproximada de: 5,987.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 88/07/08, CLEMENTINA MARTHA RIVAS DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 105.00 m con Francisco Domínguez, al sur: 115.00 m con Sebastián Galván, al oriente: 50.00 m con barranca y al poniente: 50.00 m con Francisco Galván. Superficie aproximada de: 5,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 94/08/08, REYES ROBLES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09.30 m con carretera federal, al sur: 08.00 m con Elvia Robles Martínez, al oriente: 45.00 m con Fidel Robles Martínez y al poniente: 44.44 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 389.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

583.-20, 25 y 28 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente número: 14641/719/2007, SERGIO PASCUAL FLORES CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Juan Aldama No. 11, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.30 m con María Inés González Díaz, al sur: 12.30 m con Pilar Díaz Hernández, al oriente: 8.00 m con Cerrada de Aldama, al poniente: 8.00 m con Cerrada de Aldama. Con una superficie de: 98.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

562.-20, 25 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE LOS REYES LA PAZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en

Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER

Que por escritura pública número 16,666, de fecha 1 de febrero del año 2008, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CRISPINA COLIN HERNANDEZ, que otorgaron los señores: JULIA CRUZ COLIN, PORFIRIO CRUZ COLIN, RANULFO CRUZ COLIN, JESUS CRUZ COLIN, TERESA CRUZ COLIN, MARIA CRUZ COLIN, PAULA ERNESTINA CRUZ COLIN, BARTOLO CRUZ COLIN, PABLO CRUZ COLIN Y ANTELMO CRUZ COLIN, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 8 de febrero del 2008.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

560.-20 y 29 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE LOS REYES LA PAZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER

Que por escritura pública número 16,667, de fecha 1 de febrero del año 2008, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE CRUZ HERNANDEZ, que otorgaron los señores: JULIA CRUZ COLIN, PORFIRIO CRUZ COLIN, RANULFO CRUZ COLIN, JESUS CRUZ COLIN, TERESA CRUZ COLIN, MARIA CRUZ COLIN, PAULA ERNESTINA CRUZ COLIN, BARTOLO CRUZ COLIN, PABLO CRUZ COLIN Y ANTELMO CRUZ COLIN, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 8 de febrero del 2008

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

561.-20 y 29 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEX. AVISO NOTARIAL

LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número mil cuatrocientos veintidós, otorgado ante mí fe, de fecha veintiocho de enero del año en curso, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUSTO VILLALOBOS BAUTISTA que otorga la señora ELISA JUAREZ RAMIREZ en su carácter de cónyuge supérstite, en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea

con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta Publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de febrero de 2008

LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157
DEL ESTADO DE MEXICO

578.-20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 11 de febrero de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "62078", volumen "1338", de fecha "07 de diciembre de 2007", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor Alberto del Valle Alvarez, a solicitud de los señores, que otorgan los señores Rosa González Vences, Ma. Magdalena (también conocida como María Magdalena), Alberto, María del Refugio y Alma Rosa todos de apellidos del Valle González, la primera como cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor Alberto González del Valle Alvarez, con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge e hijos con el autor de la sucesión, con las actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

565.-20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 13.412 de fecha 12 de noviembre de 2007, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ, que otorgó la señora MARIA YOLANDA SPINDOLA AGUILAR en su carácter de cónyuge superviviente, quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 14 de enero de 2008.

ATENTAMENTE.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

572.-20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 1685 del volumen 26, de fecha 21 de enero de dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE JULIAN GARCIA EROSA también conocido como JULIAN GARCIA EROSA y JOSE JULIAN GARCIA EROZA, a solicitud del presunto heredero.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE JULIAN GARCIA EROSA también conocido como JULIAN GARCIA EROSA y JOSE JULIAN GARCIA EROZA.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de junio de 2006.

Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gailardo.-Rúbrica.

213-A1.-20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 34,795 de fecha 23 de enero del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, compareció el señor DON ADALBERTO VALENTIN GARCIA TORRES, en su carácter de albacea y coheredero, y los señores DOÑA MARIA DE LOURDES, DON JOSE OTHON, DON FERNANDO JAVIER, DON IGNACIO MANUEL, DON ALEJANDRO DAVID y DOÑA MARIA ANGELICA DEL CARMEN, ésta última por su propio derecho y en representación de DON MAURICIO EUGENIO todos ellos de apellidos GARCIA TORRES, en su carácter de coherederos, en la sucesión testamentaria a bienes del señor DON JOSE OTHON GARCIA GARCIA y radicaron ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la sucesión testamentaria a bienes de la cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

213-A1.-20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 34,796 de fecha 23 de enero del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, compareció el señor DON ADALBERTO VALENTIN, en su carácter de albacea y coheredero y los señores DOÑA MARIA DE LOURDES, DON JOSE OTHON, DON FERNANDO JAVIER, DON IGNACIO MANUEL, DON ALEJANDRO DAVID y DOÑA MARIA ANGELICA DEL CARMEN, ésta última por su propio derecho y en representación de DON MAURICIO EUGENIO, todos ellos de apellidos GARCIA TORRES, en su carácter de coherederos, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOÑA ANGELICA TORRES VILLARREAL DE GARCIA, también conocida como ANGELICA TORRES DE GARCIA y MARIA ANGELICA TORRES VILLARREAL, Y radicaron ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la sucesión testamentaria a bienes de la cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

213-A1.-20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del reglamento de dicha ley, hago constar:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 22,497, del volumen 487, de fecha 21 de diciembre de 2007, se hizo constar el inicio de las sucesiones intestamentarias y su consecuente radicación a bienes de los señores DAVID ADISSI SUS Y BEATRIZ MIRANDA CORREA, otorgada por la señora YAZMIN ADISSI MIRANDA, y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que los autores de dichas sucesiones, hubiesen otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México, a cinco de febrero de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91.

213-A1.-20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del reglamento de dicha ley, hago constar:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 22,275, del volumen 485, de fecha 25 de octubre de 2007, se hizo constar la radicación a bienes del señor ROSENDO FELIPE ARNAIZ TOLEDO, otorgada por los señores CARLOS MAURICIO VEGA ARNAIZ, JOSE ARNAIZ ALPIZAR, JORGE FERNANDO VEGA ARNAIZ Y DANIEL ADRIAN LOPEZ ARNAIZ, en su carácter de "herederos", aceptando la herencia a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del testamento, asimismo la señora PATRICIA ARNAIZ TOLEDO, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido a su favor.

Nicolás Romero, Estado de México, a cinco de febrero de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91.

213-A1.-20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, Notario Público Número Diecinueve del Estado de México, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por escritura pública número 29,763, firmada con fecha 21 de diciembre del año 2007, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, los señores RENE TELLEZ RAMIREZ, ANDREA RAMIREZ MARQUEZ, RAUL NOE TELLEZ RAMIREZ, RENATO JOEL TELLEZ RAMIREZ Y RENATA RUTH TELLEZ RAMIREZ, manifestaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor OSCAR RENE TELLEZ NAVARRO (quien también acostumbró usar el nombre de RENE TELLEZ NAVARRO), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen los señores RENE TELLEZ RAMIREZ, ANDREA RAMIREZ MARQUEZ, RAUL NOE TELLEZ RAMIREZ, RENATO JOEL TELLEZ RAMIREZ Y RENATA RUTH TELLEZ RAMIREZ para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 01 de febrero de 2008.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

213-A1.-20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 35,828 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA, LA SEÑORA GLORIA SAMA, TAMBIEN CONOCIDA COMO GLORIA BETTY SAMA MURGA, RADICO, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFREN NAVARRETE CHAVEZ, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO NUMERO 22,610 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2007, PASADA EN EL PROTOCOLO DEL LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 24 DE ENERO DEL 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

209-A1.-20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 1686 del volumen 26, de fecha 21 de enero de dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inicio la tramitación notarial de la sucesión testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la señora MARIA ANTONIA HERRERA MARTINEZ, también conocida como MA. ANTONIA HERRERA, MARIA ANTONIA HERRERA MARTINEZ VIUDA DE GARCIA y MA. ANTONIA HERRERA MARTINEZ VIUDA DE GARCIA que otorga el señor MARIO CESAR GARCIA HERRERA, en su carácter de únicos y universal heredero y albacea en dicha sucesión.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA ANTONIA HERRERA MARTINEZ también conocida como MA. ANTONIA HERRERA, MARIA ANTONIA HERRERA MARTINEZ VIUDA DE GARCIA y MA. ANTONIA HERRERA MARTINEZ VIUDA DE GARCIA.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de una vez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de junio de 2006.

Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo.-Rúbrica.

212-A1.-20 febrero.

NOTA ACLARATORIA

Del edicto 59-A1, promovido por EPITACIO TORIBIO URBINA Y HORTENSIA IRMA MARTINEZ LOPEZ, en donde por un error de formato se publicó los días 21, 23 y 28 de enero del año en curso, debiendo ser publicado los días 18, 23 y 28 de enero del año en curso.

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Fe de erratas

En relación a la Licitación Pública No. SCEM-CCA-01-08 para el otorgamiento de la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de la Autopista Atlacomulco-Palmillas publicada en éste mismo periódico el día 8 de febrero del año en curso, se expide la siguiente fe de erratas:

Punto III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO, primer párrafo

DICE:

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

El trazo de anteproyecto cuenta con una longitud aproximada de 74 Km., con origen en su entronque con la actual autopista Toluca-Atlacomulco, Km. 57.5 en el Municipio de Atlacomulco y conclusión en el km. 149 de la autopista México-Querétaro en las inmediaciones de la caseta de cobro de Palmillas. Atraviesa en su mayor recorrido los municipios de Atlacomulco, Acambay, Aculco y Polotitlán en el Estado de México. Constará inicialmente de una autopista tipo A2 con un cuerpo de ancho de corona de 12 m. conteniendo dos carriles de circulación, uno en cada sentido. El trazo de la autopista, se alojará en un ancho de derecho de vía de 40 m.

DEBE DECIR:

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

El trazo de anteproyecto cuenta con una longitud aproximada de 53 Km., con origen en su entronque con la actual autopista Toluca-Atlacomulco, Km. 57.5 en el Municipio de Atlacomulco y conclusión en la intersección con la carretera federal No. 55 Atlacomulco Palmillas en su Km.109 en el Municipio de Aculco. Atraviesa en su mayor recorrido los municipios de Atlacomulco, Acambay y Aculco en el Estado de México. Constará inicialmente de una autopista tipo A2 con un cuerpo de ancho de corona de 12 m. conteniendo dos carriles de circulación, uno en cada sentido. El trazo de la autopista, se alojará en un ancho de derecho de vía de 40 m.

Punto III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO, tercer párrafo

DICE

Características Técnicas de la Construcción.

La propuesta deberá elaborarse partiendo de la base del planteamiento de ruta del anteproyecto proporcionada.

El proyecto se desarrollará en las siguientes etapas constructivas:

1ª etapa.- Consistirá en la construcción de un tramo de 53 km. comprendido desde su entronque con la autopista Toluca-Atlacomulco, hasta su intersección con la carretera federal No. 55 Atlacomulco Palmillas en su Km.109 en el Municipio de Aculco.

Etapas subsiguientes.- Consistirán en construir el complemento del proyecto para lograr su conectividad hasta la autopista México Querétaro, alcanzando una longitud total de aproximadamente 74 km.

DEBE DECIR

Características Técnicas de la Construcción.

La propuesta deberá elaborarse partiendo de la base del planteamiento de ruta del anteproyecto proporcionada y consistirá en la construcción de un tramo de 53 km. comprendido desde su entronque con la autopista Toluca-Atlacomulco, Km. 57.5 en el Municipio de Atlacomulco, hasta su intersección con la carretera federal No. 55 Atlacomulco Palmillas en su Km.109 en el Municipio de Aculco.

Toluca, Estado de México, 20 de febrero de 2008.

Lic. Gerardo Ruiz Esparza
Secretario de Comunicaciones
(Rúbrica).

583-BIS.-20 febrero.

TMM DIVISION MARITIMA, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
Y
BUQUES TANQUE DEL GOLFO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
BUQUES TANQUE DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por las resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de TMM División Marítima, S.A. de C.V., ("TMMDM"), Buques Tanque del Golfo, S.A. de C.V. ("BTG"), y Buques Tanque del Pacífico, S.A. de C.V. ("BTP") de fecha 1 de enero de 2008, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante TMMDM ("FUSIONANTE") y desapareciendo BTG y BTP en su carácter de sociedades fusionadas ("FUSIONADAS"). Con base en dichas resoluciones los apoderados especiales de las FUSIONADAS, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Las partes acuerdan la fusión de TMMDM, como sociedad FUSIONANTE y de BTG y BTP como sociedades FUSIONADAS.
2. La fusión de TMMDM como sociedad FUSIONANTE y BTG y BTP como sociedades FUSIONADAS, se llevará a cabo tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de noviembre de 2007 con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de la sociedad FUSIONANTE y las sociedades FUSIONADAS al momento en que surta efectos la fusión.
3. Conforme a lo aprobado en el convenio de fusión de las sociedades que participan en la misma, y tomando en consideración que los capitales contables de BTG y BTP conforme a los balances al amparo de los cuales se aprobó la fusión, se transmiten a título universal, sin reserva, ni limitación alguna a TMMDM, y TMMDM así lo asume, el capital social de BTG y BTP formará parte del capital variable de TMMDM, cancelándose en su oportunidad las acciones en circulación de las sociedades fusionadas, quedando el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de TMMDM en la suma de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. La fusión surtirá efectos legales, contables y fiscales entre las partes a partir del 1 de enero de 2008, y ante terceros en la fecha en que se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previstos para una fusión, en los términos del convenio de fusión respectivo y de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. En virtud de la fusión, todos los derechos, bienes, contratos, convenios, capital contable, activos, pasivos, acciones, privilegios, garantías y todo lo que de hecho y por derecho forme parte del patrimonio de las FUSIONADAS sin reserva ni limitación alguna pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de TMMDM.
6. TMMDM asumirá todas las obligaciones contraídas por BTG y BTP, sustituyéndose en todas las garantías que hayan sido otorgadas por las sociedades FUSIONADAS, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
7. Los órganos de administración y vigilancia de las sociedades FUSIONADAS, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo.
8. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TMMDM conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de BTG y BTP, que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos, en el entendido de que aquéllos pasivos que existieren entre las partes, por tener alguno de ellos carácter de deudor o acreedor, quedarán extinguidos y eliminados por confusión.
9. Los poderes otorgados por BTG y BTP con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán revocados por efecto de la fusión a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos de fusión, subsistiendo en todos sus términos los poderes otorgados por TMMDM.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Balances Generales, tanto de TMMDM como de BTG y BTP, preparados al día 30 de noviembre de 2007.

Texcoco, Estado de México, a 1 de enero de 2008.

TMM DIVISION MARITIMA, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)

CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ
APODERADO
(RUBRICA).LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ
APODERADO
(RUBRICA).

BUQUES TANQUE DEL GOLFO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ
APODERADO
(RUBRICA).LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ
APODERADO
(RUBRICA).

BUQUES TANQUE DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ
APODERADO
(RUBRICA).LUIS MANUEL OCEJO RODRIGUEZ
APODERADO
(RUBRICA).TMM DIVISION MARITIMA, S.A. DE C.V.
BUQUES TANQUE DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
BUQUES TANQUE DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.TMM DIVISION MARITIMA, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007
EN PESOS

ACTIVO	\$ 3,566,680,870.00
PASIVO	\$ (3,606,840,950.00)
CAPITAL	\$ 40,160,080.00

LIC. CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA
(RUBRICA).BUQUES TANQUE DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007
EN PESOS

ACTIVO	\$ 306,797,982.00
PASIVO	\$ (188,179,644.00)
CAPITAL	\$ (118,618,338.00)

LIC. CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA
(RUBRICA).BUQUES TANQUE DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007
EN PESOS

ACTIVO	\$ 515,571,484.00
PASIVO	\$ (364,872,073.00)
CAPITAL	\$ (150,699,411.00)

LIC. CARLOS PEDRO AGUILAR MENDEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA
(RUBRICA).



"2008, Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica el citatorio para desahogo de Garantía de Audiencia, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO O RAZON SOCIAL	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA EL DESAHOGO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA
08/2008	FUJI LLAMA S.A. de C.V., representante legal C. CARLOS ALBERTO ESTRADA GOMEZ	Desfasamiento de suministro de bienes.	Veinticinco de febrero del año en curso, a las once horas. Apercibido de que para el caso de no comparecer personalmente, a través de su representante o este último no acredite tal carácter, como ya se indico, se hará efectivo el apercibimiento señalado en la fracción III del artículo 129 del citado Código Adjetivo de la Materia	En las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra en el quinto piso, del edificio ubicado en Avenida Morelos, 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ABEL SANCHEZ MILLAN
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).



581.-20 febrero.



"2008, AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Fe de Erratas al párrafo segundo del inciso D) del punto número IV del Acuerdo Segundo del Acuerdo de autorización del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda Doña Rosa", ubicado el municipio de Lerma, Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno No. 109, de fecha 8 de junio de 2007.

Dice:

D)...

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula.

Debe decir:

D)...

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de los lotes industriales y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

580.-20 febrero.

H. AYUNTAMIENTO
DE: TEMASCALTEPEC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2008

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO		PRESUPUESTADO	
MUNICIPIO: TEMASCALTEPEC		REAL		2007		2008	
CAPITULO	CONCEPTO	REAL		DEFINITIVO		PRESUPUESTADO	
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	77,790,933.24		112,879,121.09		139,260,330.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	41,558,802.87		41,322,332.08		41,957,119.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,595,881.81		3,242,104.92		5,590,595.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	5,958,035.57		10,875,624.31		12,276,758.00	
4000	TRANSFERENCIAS	11,488,224.26		8,641,580.36		17,266,205.00	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	14,799.35		796,592.29		892,878.00	
6000	OBRA PUBLICAS	15,773,882.69		42,066,238.56		57,652,888.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS						
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES						
9000	DEUDA PUBLICA	400,306.89		5,935,668.57		3,624,887.00	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

PROF. FIDEL OROZCO SALAZAR SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA)	ING. NOE BARRUETA BARON PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA)	C. HERON JARAMILLO PEDRAZA SEPTIMO REGIDOR (RUBRICA)
C. TRINIDAD GARAY OSORIO PRIMER REGIDOR (RUBRICA)	C. JOSE LUZ BENITEZ DIAZ CUARTO REGIDOR (RUBRICA)	C. MARISOL GONZALEZ GARCIA OCTAVO REGIDOR (RUBRICA)
C. MARIO NOEL LOPEZ NOVA SEGUNDO REGIDOR (RUBRICA)	C. JULIO PEDREGAL BULGADA QUINTO REGIDOR (RUBRICA)	C. AMICETO AVILES HERNANDEZ NOVENO REGIDOR (RUBRICA)
C. REINA RAMIREZ OSORIO TERCER REGIDOR (RUBRICA)	C. ALICIA LOPEZ GONZALEZ SEXTO REGIDOR (RUBRICA)	C. AURELIANO BENITEZ GONZALEZ DECIMO REGIDOR (RUBRICA)
ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLIN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (RUBRICA)	C. TERESTA MAYA GOMEZ TESORERO MUNICIPAL (RUBRICA)	

OSFAPRE 02

FECHA DE ELABORACION:

DIA:	MES:	AÑO:
14	02	2008

H. AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALTEPEC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2008					
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO	No. 055
MUNICIPIO: TEMASCALTEPEC				2007	PRESUPUESTO 2008
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2006			
5001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	89,391,890.92		118,759,192.80	139,260,330.00
01	IMPUESTOS	768,154.55		863,753.35	913,300.00
02	DERECHOS	617,458.15		836,989.73	887,563.00
03	APORTACIONES DE MEJORAS	0.00		0.00	10,326.00
04	PRODUCTOS	5,460.54		670,114.84	697,234.00
05	APROVECHAMIENTOS	112,208.26		124,147.47	3,474.00
07	OTROS INGRESOS	4,447,889.20		31,126,769.70	26,895,855.00
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	0.00		3,400,000.00	2,000,000.00
09	ACCESORIOS	0.00		0.00	140,343.00
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0.00		0.00	0.00
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y EL ESTATAL DE COORDINACION FISCAL	83,440,720.22		81,737,417.71	107,712,435.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO	
PROF. FIDEL OROZCO SALAZAR SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA)	C. HERON JARAMILLO PEDRAZA SEPTIMO REGIDOR (RUBRICA)
C. TRINIDAD GARAY OSORIO PRIMER REGIDOR (RUBRICA)	C. MARISOL GONZALEZ GARCIA OCTAVO REGIDOR (RUBRICA)
C. MARIO NOEL LOPEZ NOVA SEGUNDO REGIDOR (RUBRICA)	C. ANICETO AVILES HERNANDEZ NOVENO REGIDOR (RUBRICA)
C. REINA RAMIREZ OSORIO TERCER REGIDOR (RUBRICA)	C. AURELIANO BENITEZ GONZALEZ DECIMO REGIDOR (RUBRICA)
ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLIN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (RUBRICA)	

OSFAPRE 01

FECHA DE ELABORACION:

DIAS	MES	AÑO
14	02	2008

575-20 febrero.